



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DEMANDA DE EXPROPIACIÓN promovido por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) contra VALENTÍN OLIVEROS LIMA y BANCOLOMBIA S.A. Radicado No. 20001-31-03-005-2021-00063-00

Vista la nota secretarial que antecede y la solicitud por parte del representante legal judicial de la demandada BANCOLOMBIA SA, en cuanto a que no desea hacerse parte en el proceso ni hacer valer la garantía hipotecaria y que se abstenga el despacho de condenarlos en costas, procede el despacho a pronunciarse de la siguiente manera:

Téngase por notificado por conducta concluyente a BANCOLOMBIA S.A., en atención al escrito de fecha 20 de junio de 2023 presentado por el Dr. Luis Miguel Aldana Duque, representante Legal Judicial de la demandada, tal como consta en la página 5 del certificado emitido por la SUPERINTENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, visible en archivo 32 del expediente, en la que expresa no desea hacerse parte en el proceso ni hacer valer la garantía hipotecaria, en cuanto, a la solicitud que el despacho se abstenga de condenar en costas a dicha Entidad Financiera, la decisión sobre ello será en la etapa respectiva, esto es, la sentencia.

Ahora bien, sea esta la oportunidad para reiterar la orden impartida en el auto de fecha ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023), requiriendo al apoderado de la parte demandante para que aporte o rehaga las notificaciones del demandado VALENTÍN OLIVEROS LIMA, de conformidad con las formalidades señaladas en la providencia de fecha ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.**

YMAG

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0eded34972957a7bfec59396ca373aa42ee0aa3aac8c0cc4bbc9bc38ba09c0b**

Documento generado en 18/07/2023 06:09:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>